

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



116849 2015 FEB 04 13:05

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
PABLO ALEJANDRO MELO BANIC.**

Expediente N°: 131HV00001803.

SANTIAGO, 03 FEB. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

209

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV00001803** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 64 que se adjunta.

Que los derechos del fisco fueron ingresados en Tesorería General de la República mediante tres depósitos hechos el 22 de marzo de 2011 y el 20 de abril de 2011.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don **EDMUNDO DEL CARMEN VILLAVICENCIO**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don **PABLO ALEJANDRO MELO BANIC**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001803.

2º PÁGUESE a don **PABLO ALEJANDRO MELO BANIC** RUT N° **12.645.869-K**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$4.103.245** (cuatro millones ciento tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos).

3º EXÍMASE a la denunciante de constituir las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N°1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo